

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANTA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0363-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE SIVIA, DISTRITO SIVIA, PROVINCIA
HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 20 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

HUANTA, 22 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0363-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICE	



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teófilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANI ROCHA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0363-SVC**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho mediante oficio n.° 000215-2024-CG/GRAY de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0363-2024-008, en el marco previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las TIC de la comisaría básica se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 14 de 20 febrero de 2024, en el distrito de Sivia, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Como parte de las principales funciones de las comisarías básicas se encuentran las de planificar y ejecutar las actividades y operaciones especiales en materia de prevención, orden y seguridad; en el marco de la lucha contra la delincuencia común. En tal sentido, entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales,

los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos materiales y humanos. A continuación, se desarrolla:

1. Servicios Policiales

Entre ellos podemos encontrar:

a. Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser Motorizado (Patrullero o Motocicleta), Integrado o a Pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada; por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos DD.CC., o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b. Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el Serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los Gobiernos Regionales y Locales, con el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción. El patrullaje Integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el Comisario de la jurisdicción en coordinación con la Gerencia de Seguridad Ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los Gobiernos Locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado. De acuerdo al artículo 69° de la Ley n.° 27933 Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, referido a los Planes de Patrullaje Integrado, señala que, la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c. Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d. Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un Atestado Policial. Para tal efecto, las Comisarías deben contar con el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las Comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la Seguridad Ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: programa policía escolar, juntas vecinales de seguridad ciudadana, club de menores entre otros. Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teofilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANI ROCHA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

integrantes del grupo familiar, las Comisarías tienen el mandato de contar con el Registro de Víctimas con Medias de Protección, establecidas en la Ley n.º 30364 y modificatorias Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a. Policía escolar

El programa preventivo "Policía Escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b. Juntas vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a la Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c. Club de menores

El programa preventivo "Club de Menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes, a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca. Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "vacaciones útiles" El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada Comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En el marco de la ejecución de los servicios policiales y programas preventivos, señalados anteriormente, las Comisarías requieren la dotación de recursos, tales como: infraestructura que garantice su accesibilidad para las personas con movilidad reducida, Equipamiento, TIC y Personal Policial para su ejecución como órgano ejecutor del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a favor de la ciudadanía.

SITUACIONES ADVERSAS

5.1 LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

De la visita realizada por la Comisión de Control el 15 de febrero de 2024 a las instalaciones de la Comisaría PNP Sivia, se solicitó información relacionada a la ejecución del servicio de patrullaje policial, para lo cual se aplicó el Formato n.º 01: Comisarías - Servicios de Policiales y se solicitó el Plan de Patrullaje por sector y el Plan de Patrullaje local integrado para los años 2023 y 2024.

Al respecto, el Mayor PNP Andrés Cortez Pablo, informó a la Comisión de Control, en respuesta a los ítems 13, 14 y 15 del citado formato, que, a la fecha la Comisaría PNP SIVIA no formuló, ni aprobó el Plan de patrullaje del sector para el periodo 2023 y 2024; asimismo tampoco elaboró y ni aprobó el Plan de Patrullaje integrado para el 2024; ello conforme se evidencia en las imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Ítem 12, 14, 15 y 16 del Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales

Indique el documento mediante el cual la Comisaría formalizó el Servicio de Patrullaje Local Integrado.			
12	Indique el documento mediante el cual la Comisaría formalizó el Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) Mediante acuerdo, b) Mediante convenio Nota(s): * Numeral 1 y 2, del Literal A, Sección VI Disposiciones específicas de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	a)	mediante la CODISEC
13	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2023. a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el Plan aprobado * Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	informa que este plan lo maneja la municipal.
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el Plan aprobado * Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO	"
15	Indique si el Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado. a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	NO	todo se realiza de forma presencial.

Fuente: Formato n.º 01 Comisarías – Servicios Policiales de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, actualmente la mencionada comisaría no cuenta con un instrumento que permita coordinar, planificar con las autoridades competentes la previsión de delitos y faltas; así como, garantizar el libre desplazamiento de las personas en vías y espacios públicos; dicho instrumento, además permitiría identificar el diagnóstico (identificación de tipología de delitos, zonas de riesgo, aspectos demográficos y geográficos, principales espacios públicos y zonas de afluencia, puntos críticos entre otros), diseño (priorización de sectores, determinación de las modalidades de patrullaje, determinación de recorrido, frecuencia y velocidad del patrullaje) y la evaluación del patrullaje (elaboración de informes de evaluación, actualización del diagnóstico y del mapa del delito, implementación de medidas correctivas para la mejora del servicio de patrullaje).

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Modelo Operacional del Programa Presupuestas 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana"**
 "(...)"
 Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo "A" 5003046: Patrullaje por sector".
 "(...)"
 4. Gobernanza
 a. Responsable
 Comandancia General PNP
 a. Roles en la entrega de la actividad
 1) Las comisarías básicas PNP:
 a) Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC."
- Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, aprobada con Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**
 "(...)"



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teófilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANI ROCHA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

VI. Disposiciones específicas.**C. Planificación y evaluación de acciones conjuntas.**

Los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones conjuntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales.”

La situación descrita relacionado a que la comisaría no cuenta con el plan de patrullaje por sector, ni plan de patrullaje local integrado, afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución, así como la cooperación del gobierno local para la ejecución del patrullaje integrado.

5.2 LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (POLICÍA ESCOLAR Y CLUB DE MENORES) LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

De la información proporcionada por la Comisaría PNP Sivia, referente a las preguntas señaladas en los ítems 2, 3, 10 y 11 del Formato n.º 02 Comisarías – Programas Preventivos, se evidenció que, dicha Comisaría no cuenta con programas preventivos como Policía Escolar, asimismo, se verificó que no realiza el seguimiento supervisado del programa club de menores, los cuales forman parte de lineamientos sectoriales de participación ciudadana con la población local del distrito de jurisdicción de la comisaría.

Imagen n.º 2**Ítem 2 y 3 del Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos**

2	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo Policía Escolar a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 3.	NO	o Pregunta que se realizaba con el inicio del año escolar.
3	De contar con Policía Escolar, ¿La comisaría ha verificado la documentación correspondiente sobre la conformación de la Policía Escolar en la Institución Educativa? a) Si, b) No Nota(s): Requerir la documentación de la conformación de la Policía Escolar	NO	

Fuente: Formato n.º 02 Comisarías Programas Preventivos – Servicios Policiales de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 3**Ítem 10 y 11 del Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos**

10	Verifique si la Comisaría cuenta con el programa preventivo club de menores a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 11 y 12	SI	
11	De contar con el programa del Club de Menores, ¿La comisaría supervisado la ejecución de dicho programa? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) pregunta(s) 12. Nota(s): Requerir la documentación de la planificación del club de menores	NO	o lo realizan mediante Nota Informativa.

Fuente: Formato n.º 02 Comisarías Programas Preventivos – Servicios Policiales de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la Comisaría PNP Sivia no cuenta con programas preventivos de policía escolar y el programa preventivo club de menores; los mismos que ayudarían a generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente, esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como: Policía escolar, Club de menores, impulsados por las comisarías y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadanas.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN de 28 de marzo de 2018 que aprueba la Directiva n.º 003-2018-IN “Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores.”**

“7.4.1. Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías.

Consiste en generar espacios de confianza permanente que permitan un acercamiento entre la policía y comunidad, se realiza de forma personalizada empleando como su principal actividad el contacto ciudadano. Paralelamente, esta acción involucra el fortalecimiento de los programas preventivos como son: Juntas Vecinales (JJVV), Brigadas de Auto Protección Escolar (BAPE), Red de Cooperantes (RRCC), Policía escolar, Club de menores, impulsados por las y el involucramiento de las autoridades con su comunidad en las acciones contra la inseguridad ciudadanas.

Anexo 1. Lineamientos Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por sectores.”



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teófilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANI ROCHA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00

5.3

LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.º 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

De la información proporcionada por la Comisaría PNP Sivia, referente a las preguntas señaladas en los ítems 18 al 21 del Formato n.º 02 Comisarías – Prevención de la Violencia Contra la Mujer, se evidenció que, dicha Comisaría no cuenta con la georreferenciación y mapa gráfico de identificación de los casos de violencia familiar y violencia de género, asimismo, que esta es llevada por un cuaderno de registro simple de 100 fojas como se muestra en la imagen n.º 4; sin embargo, no cuenta con un mapa visual de apoyo para realizar el seguimiento de los casos y geo referenciación en su campo de acción geográfico de su jurisdicción, por lo que, limita las acciones de acompañamiento y seguimiento de los casos de violencia.

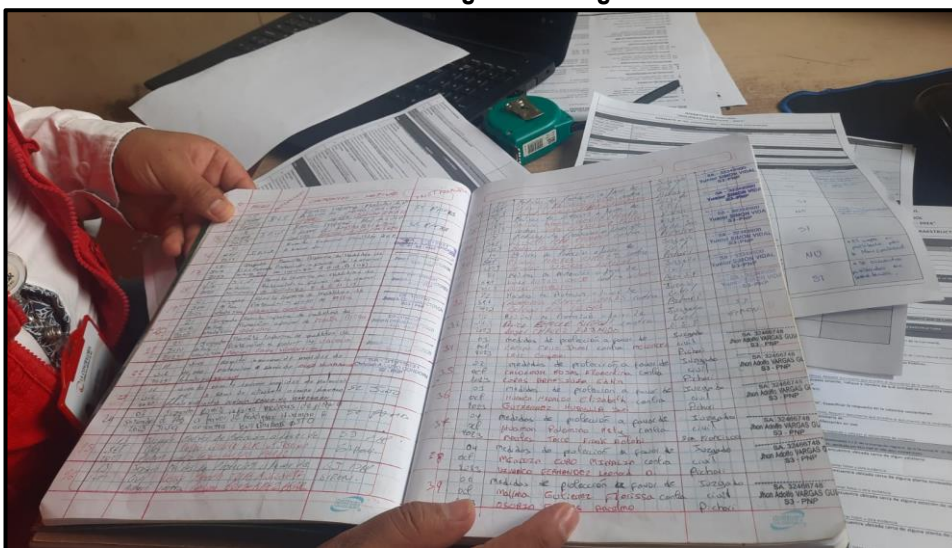
Imagen n.º 4
Ítem 18 y 21 del Formato n.º 02: Comisarías – Prevención de violencia contra la mujer

III. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	Indique si la Comisaría cuenta con el Registro de Víctimas con Medidas de Protección. a) Si, b) No Nota(s): * Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE- B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	SI	
19	Verificar si la Comisaría cuenta con el mapa gráfico y georreferencial de medidas de protección con la información que remite el Juzgado de Familia sobre las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. a) Si, b) No Nota(s): En caso de ser afirmativo, proporcione fotografía del mapa Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	NO	* lo realiza con el control de Registro / Comando
20	Verificar si la Comisaría ejecuta las medidas de protección que remite el Juzgado de Familia a favor de las víctimas. a) Si, b) No Nota(s): En caso de su respuesta ser "Si" proporcione el registro víctimas que ha recibido protección Artículo 23-A de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. (Modificado por Ley N° 31715 de 22 de marzo de 2023)	SI	* Comando de Registro.
21	Indicar cuántos efectivos policiales han recibido capacitación en la aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	1	'

Fuente: Formato n.º 02 Comisarías Programas Preventivos – Servicios Policiales de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 5
Ítem 19 – Cuaderno de Registro de seguimiento de casos



Fuente: Formato n.º 02 Comisarías Programas Preventivos – Servicios Policiales de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, la comisaría PNP Sivia no estaría ejecutando acciones de prevención de la violencia contra la mujer pese a ser el responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, así coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Así también, los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentran en el ámbito de competencia

de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias.**

“(…) Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. (...) TITULO II Procesos de tutela frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (...)

CAPITULO II

Medidas de protección

(...)

“Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial”.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobada con Decreto Supremo n.º 004-2020-mimp, publicado el 6 de setiembre de 2020.**

“Artículo 36.- Ejecución de la medida de protección

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna”.

La situación expuesta relacionada a que la comisaría no estaría ejecutando acciones de prevención de violencia contra la mujer, podría generar la afectación a la prevención y seguridad personal de las víctimas y posibles víctimas de violencia en el grupo familiar, así como, el seguimiento y acompañamiento de la Policía Nacional del Perú

5.4 LA COMISARÍA PNP SIVIA NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

De la información proporcionada por el comisario Mayor PNP Andrés Cortez Pablo, mediante la aplicación del formato n.º 05: Comisaría – Tecnologías de la información y comunicación y personal, de 15 de febrero de 2024, referente a la cantidad de efectivos policiales, se evidenció que la citada Comisaría, a la fecha de verificación, cuenta únicamente con un total de trece (13) efectivos policiales, entre oficiales y suboficiales de armas, ello conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Detalles efectivos policiales de la Comisaría PNP Sivia

N.º	Cargo	Cantidad
01	Personal policial que tiene la comisaría, que desempeñan labor administrativa.	1
02	Personal policial que tiene la comisaría, que desempeñan labor seguridad.	3
03	Personal policial que tiene la comisaría, que desempeñan labor chofer.	2
04	Personal policial que tiene la comisaría, que desempeñan labor investigación.	3
05	Personal policial que tiene la comisaría, que desempeñan labor relacionada con participación ciudadana.	1
06	Personal policial que tiene la comisaría, que desempeñan labor de Patrullaje Policial.	16
Total, de efectivos policial		16

Fuente: Formato n.º 05: Comisaría Tecnologías de la información y comunicación y personal de 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el numeral 7.4.1 “Capacidad de recursos Humanos” de la Directiva que establece los criterios de diseño para infraestructura de las comisaría PNP, precisa que, las Comisaría de Tipo “A”, la cual corresponde a la Comisaría PNP Sivia, deberá contar con una cantidad mínima de sesenta (60) efectivos policiales y una capacidad de incremento que oscila entre sesenta (60) y ciento diecinueve (119) efectivos, como mínimo y máximo, respectivamente; sin embargo, de la verificación efectuada al Rol de Servicio de 15 de febrero de 2024, se evidenció que la Comisaría PNP Sivia, cuenta únicamente con dieciocho (18) efectivos policiales, de los cuales cuenta con dos (2) oficiales y dieciséis (16) sub oficiales de armas, por otro lado, según consta en el Formato n.º 05 “Tecnologías de la Información y Comunicación de Personal” se evidenció que los suboficiales realizan actividades compartidas como chofer, participación ciudadana, investigación y patrullaje policial.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/ENG de 16 de octubre de 2021 que aprueba la directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisaría de la PNP.**

“(….)

Numeral 7.4.1 (Capacidad del Recurso Humano)

Teniendo en cuenta lo expresado en el subnumeral 7.4, es necesario señalar los recursos humanos determinados acorde a la categoría de comisaría:



Firmado digitalmente por
 RAMOS CAMACI Teofilo FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUAMANI ROCHA Juan Carlos
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por
 BAUTISTA YAURI Yuly FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

Categoría de comisarías	de Cantidad de efectivos requeridos para infraestructura preestablecida	Con capacidad de incrementar	
		Rango	
		Mínimo	Máximo
Tipo "A"	120	120	240
Tipo "B"	60	60	119
Tipo "C"	30	30	56
Tipo "D"	15	15	29
Tipo "E"	10	8	14

Por consiguiente, la situación expuesta relacionada a que la comisaría PNP Sivia no cumpliría con los criterios de categorización en lo que respecta al área y cantidad mínima de efectivos policiales, limitaría la ejecución de servicios policiales, para prevenir la ocurrencia de delitos, faltas y, a su vez garantizar el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

5.5 LA COMISARÍA PNP SIVIA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

De la verificación física realizada a las instalaciones de la comisaría el 15 de febrero de 2024, específicamente al área de atención al público, se ha evidenciado que sus instalaciones no reúnen las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad para la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme consta en el Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad; hechos que se detallan a continuación.

i) Respetto al mobiliario de la infraestructura:

La comisión de control, constató que el mobiliario del área de atención al público, no cumple con el ancho mínimo de 0.80 m y la altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos de la parte inferior que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas, sin embargo, el módulo de atención no cumple con la altura y profundidad requerida, asimismo, de encontrarse en espacios reducidos de acceso y transpirabilidad sin considerar el acceso de personas con discapacidad, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

Verificación del mobiliario de atención para personas con discapacidad



Fuente: Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 7

Verificación de los accesos en el interior de la infraestructura del CPNP Sivia



Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control



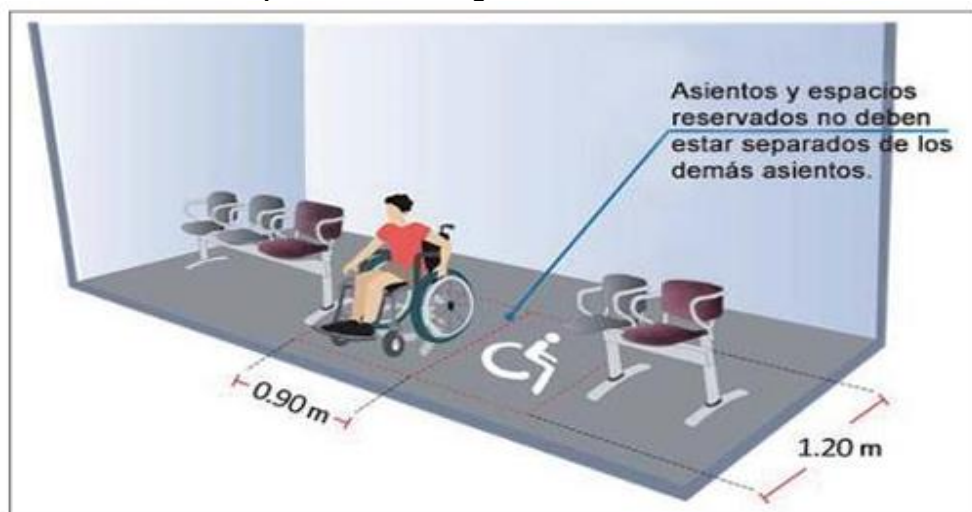
Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teofilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00

ii) Respecto a la zona de espera, señalización y servicios higiénicos:

Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera tal como, se muestra el gráfico:

Imagen n.º 08

Precisiones para atención - Reglamento Nacional de Edificación



Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones.



Firmado digitalmente por
HUAMANI ROCHA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

Elaborado: Comisión de Control.

Imagen n.º 9
Verificación de atención para personas con discapacidad no cumple con medida mínimas.



Fuente: Formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teófilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00

iii) Respecto a los accesos a la edificación:

La comisaría PNP Sivia, no cuenta con los accesos adecuados de fácil tránsito desde la acera a la edificación, lo cual no permite el fácil acceso a personas con movilidad reducida a la comisaría, según se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 10
Verificación de los accesos a la sala de espera y atención al público.



Fuente: Formato n.º 06: Comisaría – Discapacidad 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

Imagen n.º 11
Verificación de los accesos a la comisaría PNP Sivia



Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad 15 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teófilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- 1. Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

(...)

j) La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica.

k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual y táctilmente con facilidad. Para lo elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menos a 0.90 m

l) el Mobiliario ubicado en circulación debe estar colocado de manera que no interfiera en la ruta accesible.

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Se debe habilitar, como mínimo, una de las ventanillas de atención al público, mostradores o cajas registradoras, según sea el caso, con un ancho mínimo de 0.80 m y una altura máxima de 0.80 m, considerando un espacio libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m que permita la atención de personas en silla de ruedas, de talla baja, niños y niñas. De contar con módulos de boletería automáticos, estos deben considerar los mismos criterios de diseño, alcance de objetos y formatos alternativos de comunicación.*
- b) *Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera.” “(...)*

SUB-CAPÍTULO III**SERVICIOS HIGIÉNICOS****Artículo 13.- Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

“(...

Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente: a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.”



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teofilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANI ROCHA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00

VI.**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La situación expuesta, relacionado a que la comisaría PNP Sivia no cuenta con las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para la atención de usuarios con discapacidad, limitaría la atención de los usuarios con discapacidad, afectando su derecho a la accesibilidad e igualdad de condiciones a los espacios físicos de manera autónoma.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:37:32 -05:00

VII.**INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de las presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los procesos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al

Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso.

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huanta, 22 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por RAMOS
CAMACI Teófilo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-02-2024 20:32:46 -05:00

Teófilo Ramos Camaci
Supervisor



Firmado digitalmente por HUAMANI
ROCHA Juan Carlos FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-02-2024 20:20:00 -05:00

Juan Carlos Huamani Rocha
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por BAUTISTA
YAURI Yuly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-02-2024 20:39:02 -05:00

Yuly Bautista Yauri
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024

1. LA COMISARÍA NO CUENTA CON EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, NI PLAN DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, SITUACIÓN AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, DURACIÓN, SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN EN COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO LOCAL.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 9 de febrero de 2024, Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024.

2. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (POLICÍA ESCOLAR y CLUB DE MENORES) LO QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos

3. LA COMISARÍA NO ESTARÍA EJECUTANDO ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONTAR CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, MAPA GRÁFICO Y GEORREFERENCIAL DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA LEY N.º 30364), LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos

4. LA COMISARÍA PNP SIVIA NO CUMPLIRÍA CON LOS CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL ÁREA Y CANTIDAD MÍNIMA DE EFECTIVOS POLICIALES, HECHO QUE LIMITARÍA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN BENEFICIOS DE LA CIUDADANÍA, PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA COMÚN, DELITOS Y FALTAS Y EL LIBRE EJERCICIO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS.

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal.

5. LA COMISARÍA PNP SIVIA NO CUENTA CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE DISEÑO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD, LIMITANDO SU DERECHO DE DESPLAZAMIENTO Y LA ACCESIBILIDAD EN EL SERVICIO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarías - Discapacidad



Firmado digitalmente por
RAMOS CAMACI Teófilo FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:32:13 -05:00



Firmado digitalmente por
HUAMANI ROCHA Juan Carlos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:19:34 -05:00



Firmado digitalmente por
BAUTISTA YAURI Yuly FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-02-2024 20:38:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 000132-2024-CG/OC0363

Huanta, 23 de febrero de 2024

Señor:
Gral. Carlos Leonidas Romero Wetzell
Jefe
Frente Policial Vraem
Av. La Cultura 282
Cusco/La Convención/Pichari

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0363-SVC

Ref. :

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las comisarias básicas PNP 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0363-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, en el **plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, contados desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BAUTISTA
YURI Yury FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 16:12:07 -05:00

Yuly Bautista Yauri
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huanta

Cc.
Archivo.
/jchr